



AUTO No. 1571

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veintisiete (27) de Diciembre del
año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante: MARÍA CENEIDA ARBOLEDA BETANCOURT
Presunto Desaparecido: JUAN MANUEL CASTAÑO NARANJO
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00265-00*

Mediante Auto **No.1345** de fecha (09) de noviembre de (2023), se ordenó a la parte actora con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del mismo dé impulso al proceso realizando todas las diligencias necesarias para lograr el emplazamiento por edicto que se debe realizar al presunto desaparecido **JUAN MANUEL CASTAÑO NARANJO**; advirtiéndole que si no cumplía dentro del término señalado se dispondría la terminación del proceso por desistimiento tácito.

El término señalado venció el 26 de diciembre de (2023) a las cinco de la tarde, en el cual no se presentó la parte interesada apersonarse de este asunto,

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE:

1º) Por desistimiento tácito, decretar la terminación del proceso de **DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** del señor **JUAN MANUEL CASTAÑO NARANJO** iniciado por la señora **MARÍA CENEIDA ARBOLEDA BETANCOURT**, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

2º) NO HAY lugar a condena en costas, toda vez que no se causaron,

3º) ORDENAR la cancelación del radicado en los libros electrónicos del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **DICIEMBRE 28 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **193** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a5b044e15738fbc738e5305bf7dd5c6ba786077ed8cf560b8526846b5e0b1c**

Documento generado en 27/12/2023 10:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>